

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de modificación de la autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica: proyecto de línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kv para la evacuación de la energía eléctrica entre Set Hazapierna y Set Medinaceli II. Subestación Medinaceli II 400/132/30 kv de interconexión con la Set Medinaceli 400 kv. Expediente IE/AT/64-2019.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con fecha 27 de diciembre de 2018, se solicita por parte de la empresa GREEN CAPITAL POWER, S.L. el documento de alcance y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental de la línea objeto de este expediente, de evacuación de los parques eólicos HAZAPIERNA Y PRADERAS ALTAS, titularidad de esta misma empresa.
2. La documentación presentada es remitida por este Servicio Territorial al Servicio Territorial de Medio Ambiente el día 16 de enero de 2019.
3. El día 11 de abril de 2019, el Servicio Territorial de Medio Ambiente elabora el Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de LINEA DE EVACUACION 132 KV SET HAZAPIERNA-SET MEDINACELI en los TT.MM. de Adradas, Alcubilla de las Peñas, Coscurita, Escobosa de Amazán, Medinaceli, Morón de Almazán, Nepas y Soliedra (Soria), documento que es remitido a este Servicio Territorial y al promotor.
4. El 14 de agosto de 2019, el promotor presenta en este Servicio Territorial solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de la línea de alta tensión objeto de este expediente y adjunta proyecto básico, estudio de impacto ambiental y separatas para organismos afectados.
5. El 12 de diciembre de 2019 este Servicio Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de la línea de alta tensión objeto de este expediente. Dicho anuncio es expuesto en el Boletín Oficial de Castilla y León de 15 de enero de 2020 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de 20 de enero de 2020. También es sometido a solicitud de informe a Administraciones y organismos afectados el 16 de enero de 2020.
6. El 2 de julio de 2021 el promotor presenta en este Servicio Territorial, tras el análisis de las conclusiones del informe de 16 de octubre de 2020 del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el Anexo al Estudio de Impacto Ambiental de fecha mayo de 2021 y Proyecto de Ejecución de la LAT SET HAZAPIERNA – SET MEDINACELI, de fecha abril de 2021, solicitud que es remitida de nuevo al Servicio Territorial de Medio Ambiente el 9 de julio de 2021.
7. El 2 de agosto de 2021 el Servicio Territorial de Medio Ambiente informa a este Servicio Territorial que “las modificaciones presentadas, no suponen desde el punto de vista medioambiental, cambios significativos que requieran realizar una información pública. Una vez esté completo el expediente, se remitirá a este Servicio Territorial para formular la Declaración

BOPSO-135-22112024



de impacto ambiental. Con independencia de lo indicado en el párrafo anterior, se considera conveniente ver y analizar conjuntamente la línea con los parques eólicos HAZAPIERNA y PRADERAS ALTAS, aunque sean distintos expedientes administrativos”.

8. En base al artículo 39 de la Ley 21/2013, una vez que el promotor responde a las alegaciones y condicionados presentados, el órgano sustantivo remite la documentación del expediente junto con la solicitud de evaluación de impacto ambiental del promotor al órgano medioambiental para la continuación de la tramitación de Declaración de Impacto Ambiental.
9. En consecuencia, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente dicta la Orden MAV/404/2023, de 27 de marzo, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de la línea eléctrica aérea de alta tensión de 132 kV para la evacuación de la energía eléctrica entre la SET «Hazapierna» y la SET «Medinaceli II» y la subestación SET «Medinaceli II» 400/132 kv de interconexión con la SET «Medinaceli», en los términos municipales de Nepas, Coscurita, Soliedra, Momblona, Morón de Almazán, Almaluez, Taroda, Arcos de Jalón y Medinaceli (Soria). Dicha Orden es publicada en el BOCyL de 4 de abril de 2023.
10. Mediante Resolución de 19 de junio de 2023, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, otorgó Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la línea eléctrica de alta tensión 132 kV para la evacuación de la energía eléctrica entre la SET «Hazapierna» y SET «Medinaceli II», así como la subestación «Medinaceli II» 400/132 kV de interconexión con la SET «Medinaceli», en los términos municipales de Nepas, Coscurita, Soliedra, Momblona, Morón de Almazán, Almaluez, Taroda, Arcos de Jalón y Medinaceli (Soria), titularidad de «GREEN CAPITAL POWER, S.L.U.». Dicha Resolución fue objeto de publicación en el BOCyL de 10 de julio de 2023.
11. El día 26 de septiembre de 2023 tiene entrada en este Servicio Territorial solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la modificación al proyecto referenciado en el asunto como consecuencia de cumplimiento de cada uno de los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental de la Línea de Alta Tensión SET Hazapierna-SET Medinaceli II, resuelta según la ORDEN MAV/404/2023, de 27 de marzo. El promotor presenta dos alternativas para que el órgano ambiental seleccione una de ellas
12. El promotor, al objeto de dar cumplimiento a las condiciones y medidas establecidas en la declaración de impacto ambiental, presenta el 17 de abril de 2024 ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria la “Adenda al estudio de impacto ambiental proyecto de línea 132kV SET Hazapierna-SET Medinaceli II” de fecha abril de 2024, que contiene las medidas a desarrollar para proceder al cumplimiento de la declaración de impacto ambiental.
13. El día 14 de mayo de 2024 tiene entrada en este Servicio Territorial SEGUNDO INFORME, de fecha 8 de mayo de 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA ÁREA DE ALTA TENSIÓN DE 132 kV PARA LA EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE LA SET «HAZAPIERNA» Y LA SET «MEDINACELI II» Y LA SUBESTACIÓN SET «MEDINACELI II» 400/132 kV DE INTERCONEXIÓN CON LA SET «MEDINACELI», en el que se concluye que la «Adenda al estudio de impacto ambiental proyecto de línea 132kV SET Hazapierna-SET Medinaceli II» del proyecto de la línea eléctrica aérea de alta tensión de 132 kV para la evacuación de la energía eléctrica entre la SET «Hazapierna» y la SET «Medinaceli II» y la subestación SET «Medinaceli II» 400/132 kV de interconexión con la SET «Medinaceli», de fecha mayo de 2023, cumplirá con los requisitos recogidos en la declaración de impacto Ambiental, no siendo necesario realizar una nueva declaración de impacto ambiental.



14. Con fecha 17 de junio de 2024, el promotor, tras incorporar al Proyecto de Ejecución las modificaciones solicitadas en la Declaración de Impacto Ambiental recogidas en dicha Resolución, solicita a este Servicio Territorial la modificación de la Autorización Administrativa Previa, así como la Autorización de Construcción y la Declaración de Utilidad Pública de dicha instalación.
15. El día 22 de julio de 2024 este Servicio Territorial somete a trámite de información pública la solicitud del promotor. Dicha solicitud es publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de 29 de julio de 2024, en el BOCyL de 6 de agosto de 2024, en el periódico Heraldo de Soria de 6 de agosto de 2024, en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León y es notificado a Organismos afectados y a aquellas personas relacionadas en la Relación de Bienes y Derechos Afectados detallados en dicho anuncio.
16. Como resultado de dicho anuncio, durante el plazo establecido son recibidos condicionados de: Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital, Diputación de Soria, EDistribución Redes Digitales, S.L.U., I-DE Redes eléctricas inteligentes, S.A.U., Ayuntamiento de Taroda, Sección de Minas del S.T. de Industria, Comercio y Economía, Ayuntamiento de Soliedra, Ayuntamiento de Morón de Almazán, Servicio Territorial de Sanidad, Red Eléctrica de España, S.A., ADIF, Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, Sección de Protección Ciudadana de la Delegación Territorial de Soria, Unión Fenosa Distribución, S.A., Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental del Ministerio de Transportes, Confederación Hidrográfica del Ebro, Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería e Ibernova Promociones, S.A.
17. Asimismo son recibidas alegaciones de: Abel Maqueda, Asociación Soriana para la Defensa de la Naturaleza, Miguel Angel Cuadra, Angel Ballano, Antonio García, Moisés Lapeña, Ana María Tarancón, Sociedad Minera Cataloaragonesa, Carmen Martos, María Lourdes García, María Gallego y María Victoria Carretero.
18. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre y en el art. 147 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, las alegaciones y condicionados recibidos son remitidos al promotor el día 20 de septiembre de 2024 para su aceptación o reparos.
19. El día 3 de octubre de 2024 es recibida la respuesta del promotor a las alegaciones y condicionados recibidos, la cual se expone y valora por este Servicio Territorial a continuación.
20. El día 18 de noviembre de 2024 el promotor presenta en este Servicio Territorial una serie de acuerdos firmados con personas afectadas e incluidas en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA) del ANEXO incluido en el Anuncio de 22 de julio de 2024 de información pública relativa a la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y solicitud de autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica «Proyecto de línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV para la evacuación de la energía eléctrica entre "SET Hazapierna" y "SET Medinaceli II". Subestación "Medinaceli II" 400/132/30 kV de interconexión con la "SET Medinaceli" 400 kV». Expte.: IE/AT/64-2019. Al aportar dichos acuerdos, las parcelas citadas serán excluidas del expediente expropiatorio.
21. Vista la propuesta de la Sección de Industrias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 18 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos



Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

Segundo.- La normativa aplicable es:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
- Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- En base a la normativa descrita, este Servicio Territorial responde a las alegaciones y condicionados establecidos en la forma descrita anteriormente en cada una de ellas.

1.- Alegaciones:

1.1.- Alegación de Abel Maqueda Soria. El alegante manifiesta su oposición a que sea instalada dicha línea eléctrica y que, en el caso de que se instale, esta sea soterrada. Igualmente solicita una compensación económica.

La empresa responde que “En la alegación presentada por Abel Maqueda Soria, Alfredo Maqueda Soria y María Pilar Barbosa da Silva, no se adjunta ni se incluye ningún documento que acredite la identificación y propiedad de la parcela 262 del polígono 4 del término municipal de Morón de Almazán por parte del alegante.

No obstante lo anterior, con relación a las alegaciones recibidas por los alegantes, y a la fecha de este escrito, cabe trasladar por parte de la Sociedad Promotora que se está negociando con los alegantes para la firma de un contrato de arrendamiento para la citada parcela 262 del polígono 4 del término municipal de Morón de Almazán, asociada al número de orden 121 de la RBDA del proyecto de la infraestructura de evacuación”.



Valoración del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria: no tiene nada que objetar a la respuesta de la empresa.

1.2.- Alegación de Ana Tarancón Sanz. El alegante manifiesta “Que una vez revisado el plano donde va ubicado el apoyo, este genera gran perjuicio a las labores que hay que realizar en la finca, generando trabajos adicionales en su cultivo frente a que este apoyo sea desplazado pocos metros a la orilla de la finca. Desplazar el apoyo a la orilla de la finca reduciría significativamente el impacto de la instalación del poste y disminuiría el perjuicio que genera tener en la finca un elemento de este tipo”.

La empresa responde que “el trazado actual de la infraestructura de evacuación del proyecto asociado al expediente IE/AT/64-2019 ha sido autorizado ambientalmente al haber obtenido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable según ORDEN MAV/404/2023, de 27 de marzo (BOCyL de 04-04-2023). En dicha resolución se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que se deben desarrollar en el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. [...] No obstante lo anterior, en futuras fases del expediente del proyecto, se estudiarán y por parte de la Sociedad Promotora las posibles modificaciones y optimizaciones en cuanto a lo que el Alegante traslada al respecto, para analizar su viabilidad técnico-económica, así como otros aspectos relevantes”.

Valoración del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria: Los aspectos mencionados en esta alegación ya han sido tenidos en cuenta para la resolución de declaración de impacto ambiental y por tanto no deben ser valorados por este Servicio Territorial.

1.3.- Alegación de Ángel Ballano Gutiérrez. El alegante manifiesta su oposición a este proyecto y a que se afecten parcelas de su propiedad.

La empresa responde que “La parcela 25370 del polígono 33 de Almaluez (42029A033253700000UA), de la cual el alegante manifiesta como de su propiedad sin acreditar titularidad alguna de la misma, cuenta con un total de 77 propietarios según ha podido saber la Sociedad Promotora, mientras que la alegación recibida sólo viene firmada por uno de ellos, el alegante. Cabe destacar también que en la alegación presentada por Ángel Ballano Gutiérrez, no se adjunta ni se incluye ningún documento que acredite la identificación y propiedad de la parcela 25370 del polígono 33 del término municipal de Almaluez por parte del alegante.

El alegante, representante de la propiedad de las fincas arriba citadas, dice oponerse al procedimiento expropiatorio por no haber sido contactado por mi representada a fin de llegar a un mutuo acuerdo previo.

A este respecto, el artículo 140.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica reza lo siguiente: “De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”.

Próximamente y pese a no ser el momento procedimental, esta parte se pondrá en contacto con “Ángel Ballano Gutiérrez” a fin de tratar el tema y suscribir un contrato que permita a esta parte la ocupación de los terrenos afectados titularidad de dicha entidad.

En cuanto a las alegaciones recibidas en relación con el trazado actual proyectado para la infraestructura de evacuación en cuestión, y sobre su posible replanteo por terrenos públicos



como los caminos existentes en las inmediaciones, cabe trasladar desde la Sociedad Promotora que el trazado actual de la infraestructura de evacuación del proyecto asociado al expediente IE/AT/64-2019 ha sido autorizado ambientalmente al haber obtenido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable.

No obstante lo anterior, en futuras fases del expediente del proyecto, se estudiarán y por parte de la Sociedad Promotora las posibles modificaciones y optimizaciones en cuanto a lo que el Alegante traslada al respecto, para analizar su viabilidad técnico-económica, así como otros aspectos relevantes”.

Valoración del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria: Efectivamente, una vez declarado de Utilidad Pública este proyecto mediante la presente Resolución, se inicia el procedimiento expropiatorio con las afecciones descritas en el ANEXO a continuación. Durante dicho trámite, la empresa promotora podrá llegar a los acuerdos que sean necesarios con los propietarios para la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser notificados a este Servicio Territorial para excluir dichas afecciones del procedimiento, pero en caso contrario, serán objeto de expropiación. En todo caso, en los acuerdos suscritos deberá ser acreditada la titularidad de las parcelas afectadas.

1.4.- Alegación de Antonio García Almería. El alegante manifiesta que considera insuficiente la compensación económica propuesta por la empresa. En lo que se refiere a la parcela afectada 5034, pol. 3 de Soliedra, considera que “el trazado de la línea que causa un perjuicio irreparable, dado que atraviesa una parcela donde está construida una nave agrícola. Dicho trazado impediría el vallado, solado o cualquier nueva construcción en la parcela en un futuro y atraviesa el acceso a su nave agrícola, lo que le impediría el acceso a la misma durante las obras”.

La empresa responde que “la afección permanente se corresponde con 39 metros cuadrados, que se ciñen todo lo posible al límite de la parcela catastral, minimizando en la medida de lo posible la afección a la parcela del propietario. Por otra parte, la afección temporal asociada es de 56 metros cuadrados y se corresponde con la zona de la parcela donde se ubica el acceso a la nave agrícola del propietario. En consecuencia y una vez finalizadas las obras, el propietario no tendrá ningún problema de accesibilidad a sus instalaciones, a la vez que el vallado de su parcela sería posible, siempre y cuando se tenga en cuenta el trazado y las canalizaciones de la infraestructura de evacuación asociada al proyecto, así como comunicar a la Sociedad Promotora con suficiente antelación la previsión de las posibles actuaciones y obras a realizar en las inmediaciones”.

Valoración del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria: no tiene nada que objetar a la respuesta de la empresa.

1.5.- Alegación de la Asociación Soriana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (ASDEN). El alegante manifiesta una serie de puntos todos ellos de carácter medioambiental, y propone una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, y solicita que se considere como parte interesada y le sea notificado el acuerdo que se adopte.

La empresa responde que la alegación “no trata sobre si procede o no otorgar la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública del proyecto solicitada, sino que se limita a poner en duda determinados aspectos ambientales del proyecto que ya han sido autorizados ambientalmente, al haber obtenido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable. [...] En dicha resolución se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que se deben desarrollar en el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.



Cabe destacar que el proyecto y sus posteriores modificaciones, han sido informados en un total de siete ocasiones, dos de ellas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, tres de ellas por la Dirección General de patrimonio Natural y Política Forestal y en otras dos ocasiones por la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad de la Junta de Castilla y León. Este hecho pone de manifiesto el riguroso procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que ha superado con éxito el expediente.

Se transcriben a continuación las conclusiones contenidas en el último informe de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad de la Junta de Castilla y León, de fecha de 08/05/2024, elaborado al objeto de verificar si el trazado modificado presentado responde a las condiciones de la DIA y a los informes evacuados con posterioridad a ésta, por los Órganos Competentes. En el informe referido, queda de manifiesto que el trazado modificado ha sido debidamente sometido a consideración por el Órgano Ambiental e informa favorablemente el mismo:

En conclusión, y de acuerdo con la documentación aportada por el promotor como Adenda al proyecto y del informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria de 19 de abril de 2024, y a la vista del análisis realizado de los mismos, se considera que la «Adenda al estudio de impacto ambiental proyecto de línea 132kV SET Hazapierna-SET Medinaceli II» del proyecto de la línea eléctrica aérea de alta tensión de 132 kV para la evacuación de la energía eléctrica entre la SET «Hazapierna» y la SET «Medinaceli II» y la subestación SET «Medinaceli II» 400/132 kV de interconexión con la SET «Medinaceli», de fecha mayo de 2023, cumpliría con los requisitos recogidos en la declaración de impacto ambiental y se concluye que no existe probabilidad razonable de la existencia de afecciones apreciables derivadas del proyecto sobre los objetivos de conservación de los lugares incluidos en la Red Natura 2000 coincidentes o cercanos, ni sobre el resto de valores naturales considerados. Esta Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, como órgano ambiental de la Junta de Castilla y León **INFORMA FAVORABLEMENTE** el proyecto antes referido, no siendo necesario realizar una nueva declaración de impacto ambiental al no cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Como queda de manifiesto en el párrafo anterior, el Órgano Competente en la materia, ha evacuado resolución favorable habiendo evaluado específicamente los efectos del proyecto sobre la Red Natura 2000 y sobre el resto de los valores naturales considerados, por lo que no proceden las alegaciones efectuadas por ASDEN en lo que se refiere a estos aspectos.

Adicionalmente el informe recoge información respecto a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a las que también se refiere la alegación de ASDEN, informando favorablemente a las propuestas del promotor.

Posteriormente, con fecha de 8 de mayo de 2024, se recibe Informe de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, con relación a la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto citada en el expositivo XVI anterior.

Concretamente, en dicho documento, se informa que la mencionada Adenda al Proyecto en cuestión, citada en el expositivo XVI anterior, cumple con los requisitos recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental. Por ello, desde la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental se informa favorablemente el Proyecto, no siendo necesario realizar una nueva declaración de impacto ambiental al no cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”.

Valoración del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria: Los aspectos mencionados en esta alegación ya han sido tenidos en cuenta para la resolución de declaración de impacto ambiental y por tanto no deben ser valorados por este Servicio Territorial.



1.6.- Alegación de Carmen Martos Perez. El alegante manifiesta diversos puntos sobre la tramitación administrativa sobre los que no está conforme, en concreto sobre la declaración de utilidad pública y el inicio del procedimiento expropiatorio. Asimismo, expone su disconformidad con el trazado de la línea eléctrica por discurrir por el centro de su parcela y no por el linde de la misma (sin especificar de qué parcela se trata, ya que dispone de varias afectadas por el proyecto).

La empresa responde, de forma resumida, que:

“De conformidad a lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico, se atribuye la condición de utilidad pública a las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. Así, el artículo 54.1 de dicha Ley establece que: “Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto 1955/2000 establece en su artículo 140 la utilidad pública de estas instalaciones eléctricas y desarrolla, a su vez, en los artículos 143 y siguientes, el procedimiento de DUP. En concreto, el artículo 140 reza lo siguiente: “1. De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. (...)” de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada”.

Visto lo anterior, y de acuerdo a la legislación referenciada, es procedente el reconocimiento de la Utilidad Pública del Proyecto a los efectos de expropiación forzosa, que conlleva la adquisición de los terrenos y la imposición de las correspondientes servidumbres por darse todos los requisitos legales a tal efecto.

La voluntad de esta Sociedad siempre ha sido la negociación con los propietarios de los terrenos y por este motivo se intentará seguir negociando con el propietario del terreno, no obstante, y en el supuesto de no alcanzar acuerdo, en nuestra condición de Beneficiarios de la Expropiación, se seguirá intentando la adquisición vía amistosa de los bienes y derechos afectados, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa”.

Valoración del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria: Si bien la actividad industrial se encuentra liberalizada según lo dispuesto en el Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial, la actividad concreta de producción de energía eléctrica se encuentra regulada y sujeta a autorización administrativa.

Efectivamente, la normativa vigente de aplicación para dicha actividad es la descrita anteriormente, en concreto la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el cual, en su Título VII, Capítulo V, desarrolla el procedimiento de Expropiación y Servidumbres.

El procedimiento llevado a cabo por este Servicio Territorial ha seguido lo establecido en dicha normativa para garantizar los principios de legalidad, validez, eficacia y transparencia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOPSO-135-22112024



La Declaración de Utilidad Pública se configura en el ordenamiento jurídico español como un requisito inexcusable para el ejercicio de la potestad expropiatoria, por lo que, para que se pueda proceder a la expropiación de los bienes afectados por el Proyecto, es indispensable la previa Declaración de Utilidad Pública de la actividad a desarrollarse

Una vez declarado de Utilidad Pública este proyecto a instancia de la empresa promotora de acuerdo a lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 24/2013, mediante la presente Resolución se inicia el procedimiento expropiatorio con las afecciones descritas en el ANEXO a continuación. Durante dicho trámite, la empresa promotora podrá llegar a los acuerdos que sean necesarios con los propietarios para la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser notificados a este Servicio Territorial para excluir dichas afecciones del procedimiento, pero en caso contrario, serán objeto de expropiación. En todo caso, en los acuerdos suscritos deberá ser acreditada la titularidad de las parcelas afectadas.

1.7.- Alegación de M.^a Lourdes García García. El alegante manifiesta no estar de acuerdo con los contratos de servidumbre que le ha presentado la empresa y que considera un precio ridículo por la ocupación que no cubrirían los daños causados a los cultivos por la realización de las obras.

La empresa responde que “con fechas de 12 de septiembre de 2024 se firman contratos de arrendamiento de las parcelas 9, 15 y 18 del polígono 3 del término municipal de Soliedra, asociadas a los números de orden 75, 77 y 80”. Aportan dichos acuerdos.

Valoración del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria: no tiene nada que objetar a la respuesta de la empresa. Al aportar dichos acuerdos, las parcelas citadas serán excluidas del expediente expropiatorio.

1.8.- Alegación de María Milagros Gallego Dolado. El alegante manifiesta que le queda constancia de las afecciones en dos parcelas de su propiedad, en las cuales existen unas infraestructuras de canalización de agua, las cuales desea que se respeten o se restauren una vez finalizadas las obras.

La empresa responde que “se respetarán en la medida de lo posible las infraestructuras de abastecimiento mencionadas, evitando su posible afección durante el transcurso de las obras y actuaciones del proyecto en la zona.

De igual manera cabe trasladar que las obras y actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto en cuestión y en lo relativo a los condicionados trasladados por parte del Ayuntamiento de Morón de Almazán, se ceñirán a lo establecido en el condicionado reflejado en la citada Declaración de Impacto Ambiental favorable obtenida para el expediente del proyecto, así como en el condicionado contenido en el informe del Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria”.

Valoración del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria: no tiene nada que objetar a la respuesta de la empresa.

1.9.- Alegación de Miguel Ángel Cuadra. El alegante manifiesta que en abril de 2022 firmó un contrato con la empresa ACCIONA para una instalación de placas fotovoltaicas en la misma parcela por lo que deberá respetar el compromiso firmado.

La empresa responde que “Con fechas de 7 de abril de 2022 y en agosto de 2024 se firman contratos de arrendamiento de las parcelas 532 y 950 del polígono 9 del término municipal de Morón de Almazán, asociadas a los números de orden 172 y 175 de la RBDA del proyecto, respectivamente”. Aportan dichos acuerdos.

Valoración del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria: no tiene nada que objetar a la respuesta de la empresa. Al aportar dichos acuerdos, las parcelas citadas serán excluidas del expediente expropiatorio.



1.10.- Alegación de Moisés Lapeña García. El alegante manifiesta que la afección de la línea eléctrica a una parcela de su propiedad impediría su vallado o cualquier construcción auxiliar dentro de ella y propone un trazado alternativo.

La empresa responde que “la zanja de la infraestructura de evacuación se proyecta hormigonada, por ello que ciertas acciones en la parcela del alegante serían viables, como pudiera ser el vallado de la misma, siempre y cuando se tengan en consideración el trazado y las canalizaciones de la infraestructura de evacuación asociada al proyecto, para evitar posibles daños a las mismas, así como comunicar a la Sociedad Promotora con suficiente antelación la previsión de las posibles actuaciones y obras a realizar en las inmediaciones. De igual manera, la alternativa propuesta por el alegante para bordear su parcela con el trazado de la línea soterrada para evitar así el cruce con su parcela, resulta inviable técnicamente en un principio, ya que supondría realizar un giro de 90 grados con la canalización de la infraestructura de evacuación, lo que no es posible con los conductores que se proyectan para la infraestructura de evacuación.

No obstante lo anterior, en futuras fases del expediente del proyecto, se estudiarán y por parte de la Sociedad Promotora las posibles modificaciones y optimizaciones en cuanto a lo que el Alegante traslada al respecto, para analizar su viabilidad técnico-económica, así como otros aspectos relevantes”.

Valoración del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria: no tiene nada que objetar a la respuesta de la empresa.

1.11.- Alegación de S.A. Minería y Tecnología de Arcillas (MYTA). El alegante manifiesta que “MYTA es titular del derecho minero Concesión de Explotación El Navajo, nº 1.150 en los términos municipales de Almaluez y Arcos de Jalón, la cual también se ve gravemente afectada por el trazado de la línea eléctrica de evacuación objeto del “MODIFICADO AL PROYECTO DE LAT 132KV SET HAZAPIERNA – SET MEDINACELI II”.

Esta concesión fue otorgada para el recurso C) arcillas especiales, con fecha 14 de marzo de 1995, encontrándose la misma vigente y activa a día de hoy. Fue adquirida por MYTA en 2019, contando con autorización de la Dirección General de Energía y Minas Resolución de 21 de septiembre de 2021.

La concesión de explotación El Navajo, que se vería afectada por la línea eléctrica proyectada, se encuentra activa. [...] El desarrollo de la línea eléctrica de evacuación en el trazado previsto por el Modificado al Proyecto de LAT 132kV SET Hazapierna – SET Medinaceli II a su paso por la concesión de explotación El Navajo resulta incompatible con la explotación del mineral que se viene realizando al amparo de dicha concesión minera.

Dicha incompatibilidad podría evitarse con el desplazamiento de la línea eléctrica fuera del perímetro de la referida concesión de explotación, dado que mientras el mineral no puede modificar su ubicación, la línea eléctrica proyectada sí admite variaciones en su trazado”.

La empresa promotora responde a dicha alegación el día 3 de octubre de 2024 indicando que “Con el objetivo de poder compatibilizar el proyecto que se viene desarrollando desde la Sociedad Promotora para la infraestructura de evacuación con el derecho minero de la concesión de explotación denominada "EL NAVAJO" nº 1.150 fr10, cuyo titular y explotador es la "SOCIEDAD ANÓNIMA DE MINERÍA Y TECNOLOGÍA DE ARCILLAS" (MYTA), desde la Sociedad Promotora se han venido manteniendo conversaciones y reuniones con el titular de la citada concesión minera”. La empresa describe diversas reuniones mantenidas con el titular de la concesión y que finalmente se conviene entre las partes la elaboración de un borrador de acuerdo de convenio de colaboración.



Posteriormente, el día 18 de noviembre de 2024 la empresa promotora presenta en este Servicio Territorial el documento denominado “ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA COMPATIBILIZAR LA ACTIVIDAD ENTRE LOS PROYECTOS DE LA “LÍNEA ELÉCTRICA DE 132 kV SET HAZAPIERNA – SET MEDINACELI II” Y DE LA “CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN MINERA EL NAVAJO” EN LA PROVINCIA DE SORIA”, firmado entre las sociedades GREEN CAPITAL POWER S.L. (GCP) y la SOCIEDAD ANÓNIMA DE MINERÍA Y TECNOLOGÍA DE ARCILLAS, S.A. (MYTA) con objeto de “compatibilizar de forma coordinada las obras y trabajos de explotación necesarios para llevar a cabo ambas actividades, de tal modo que tanto MYTA pueda realizar las tareas de la actividad minera, como GCP pueda realizar la construcción y explotación de la línea de evacuación de energía eléctrica de sus proyectos de generación”.

Valoración del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria: Si bien el acuerdo presentado trata sobre la compatibilización de las actividades de cada una de las empresas descritas, debido a que la titularidad de las parcelas en cuestión no son propiedad exclusiva de MYTA sino que también son titularidad de otras personas para las cuales no se han aportado acuerdos de ocupación, dichas parcelas seguirán incluidas en la Relación de Bienes y Derechos de Afectados descrita en el ANEXO de la presente Resolución.

1.12.- Alegación de M.^a Victoria Carretero Rodrigalvarez. El alegante manifiesta que la necesidad de ocupación de parcela de su propiedad se justifica en la petición de una empresa privada y no se justifica que vaya a tener un fin o utilidad pública. Tampoco refiere ningún tipo de indemnización, justiprecio o análogo por dicha ocupación, ni que concurren los requisitos de urgencia contemplados en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa ni en los art. 144 y 161 del RD 1955/2000.

La empresa responde que, “de conformidad a lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico, se atribuye la condición de utilidad pública a las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. Así, el artículo 54.1 de dicha Ley establece que:

“Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”. En consonancia con lo anterior, el Real Decreto 1955/2000 establece en su artículo 140 la utilidad pública de estas instalaciones eléctricas y desarrolla, a su vez, en los artículos 143 y siguientes, el procedimiento de DUP.

También que desde la Sociedad Promotora y con la ayuda de los secretarios de los municipios en los que se proyecta la infraestructura de evacuación en cuestión, se han venido convocando en los citados Ayuntamientos diversas reuniones abiertas a propietarios de parcelas asociadas a la RBDA del proyecto, con el objetivo de ponerse a su disposición para resolver ruegos y preguntas al respecto, así como para informar sobre las parcelas afectadas por el proyecto. Concretamente, en el Ayuntamiento de Arcos de jalón se han convocado reuniones con fecha de 5 de marzo de 2024”.

Valoración del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria: no tiene nada que objetar a la respuesta de la empresa, si bien complementarla indicando que el artículo 54 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico establece que “Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica”. Igualmente cabe añadir que el art. 56 de dicha Ley establece que “La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”.



Igualmente cabe indicar que las notificaciones durante el trámite de información pública han sido efectuadas al alegante y al resto de copropietarios de la parcela en cuestión a través de las direcciones de correo que aparecen en el registro de la Dirección General de Catastro.

2.- Igualmente, el día 3 de octubre de 2024 es recibida la respuesta del promotor a los condicionados establecidos, la cual se resume a continuación:

2.1. Sección de urbanismo. Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Soria. Informa que el proyecto tiene Declaración de Impacto Ambiental favorable, por lo que según la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas, es un uso directa y urbanísticamente permitido mediante las correspondientes licencias urbanísticas, no sujeto a ninguna autorización de uso excepcional en suelo rústico; lo que se informa a los efectos oportunos.

La empresa da su conformidad a dicho condicionado.

2.2. Diputación Provincial de Soria. Establece una serie de condicionados sobre las obras con afección a carreteras provinciales.

La empresa da su conformidad a dicho condicionado.

2.3. EDistribución Redes Digitales, S.L.U. Establece una serie de condicionados sobre las obras con afección a la red de distribución de su propiedad.

La empresa da su conformidad a dicho condicionado.

2.4 I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Informa de que no tiene infraestructura alguna en la zona de afección de la línea eléctrica objeto del proyecto.

2.5 Ayuntamiento de Taroda. Informa favorablemente al proyecto.

2.6 Sección de Minas. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria. Informa que cruza el derecho minero de la concesión de explotación denominada "EL NAVAJO" nº 1.150 fr10, cuyo titular y explotador es la "SOCIEDAD ANÓNIMA DE MINERÍA Y TECNOLOGÍA DE ARCILLAS" (MYTA).

La empresa responde con la misma respuesta que la dada a la empresa MYTA descrita anteriormente.

2.7 Ayuntamiento de Soliedra. Establece una serie de condicionados sobre el trazado de las canalizaciones eléctricas y una posible fianza para garantizar la reparación de los desperfectos a caminos.

La empresa responde sobre el trazado de las canalizaciones, sobre los caminos y sobre la fianza propuesta.

A este respecto, el día 16 de octubre de 2024 este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria remite la respuesta del promotor al Ayuntamiento como trámite de audiencia. Ante la falta de respuesta, se entiende su aprobación.

2.8 Ayuntamiento de Morón de Almazán. Establece una serie de condicionados sobre el trazado de las canalizaciones eléctricas y una posible fianza para garantizar la reparación de los desperfectos a caminos.

La empresa responde sobre el trazado de las canalizaciones, sobre los caminos y sobre la fianza propuesta. Sobre el cruce a la infraestructura de abastecimiento de agua al municipio, la empresa expone que durante la fase de ejecución del proyecto se respetarán en la medida de lo posible las infraestructuras de abastecimiento mencionadas, evitando su posible afección durante el transcurso de las obras y actuaciones del proyecto en la zona, así como a lo establecido en el condicionado reflejado en la citada Declaración de Impacto Ambiental favorable obtenida.

A este respecto, el día 16 de octubre de 2024 este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria remite la respuesta del promotor al Ayuntamiento como trámite de audiencia. Ante la falta de respuesta, se entiende su aprobación.

BOPSO-135-22112024



2.9. Servicio Territorial de Sanidad. Sección de Protección de la Salud. Informa que no considera necesario realizar ninguna propuesta o indicación, a efectos de formular el informe ambiental, acorde a los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

2.10. Red Eléctrica de España (REE). Solicita información georeferenciada del proyecto para poder emitir condicionado.

La empresa remite información georeferenciada a dicho Organismo, el cual no emite contestación, por lo que se entiende su conformidad.

2.11. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Informa que las obras proyectadas “estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación. En la citada autorización, y en razón a la documentación técnica que dé soporte al proyecto de las obras o instalaciones a materializar, o de la actividad a desplegar, se establecerán, por parte de esta Entidad, las prescripciones de naturaleza técnica específica y los condicionantes económicos que resulten de aplicación, para garantizar la correcta implementación de los trabajos o de las actividades objeto de autorización”.

La empresa da su conformidad a dicho condicionado.

2.12. Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte. Establece una serie de condicionados al proyecto y a la ejecución de las obras.

La empresa da su conformidad a dicho condicionado.

2.13. Delegación Territorial de Soria. Sección de Protección Ciudadana. Tras una serie de información al respecto, concluye que el promotor deberá hacer un análisis de riesgos sobre la zona en la que se pretende actuar, en el que se incluyan tanto los riesgos naturales como tecnológicos. Una vez realizado el análisis de riesgos y redactado el documento correspondiente, se deberá remitir a esta Delegación Territorial para su valoración.

La empresa expresa su disconformidad a dicho condicionado debido a que, “en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y concretamente en el capítulo 8.2. del mismo: “Identificación de impactos generados ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. Vulnerabilidad del proyecto”, se identifican y valoran los riesgos relativos a una serie de riesgos (transporte, tecnológico, inundaciones, incendios,...).

Igualmente, expone que en el apartado 8.3.14.: “Impacto por los efectos generados ante riesgos de accidentes graves o catástrofes” del EsIA se realiza la descripción y valoración de las afecciones o impactos que se producen sobre los factores ambientales que pueden ser generados por los riesgos o peligrosidades identificadas en el punto anterior.

En consecuencia de ello, el hecho de disponer de una Declaración de Impacto Ambiental favorable resuelta para el expediente en cuestión, necesariamente valida que el EsIA del proyecto contenía el contenido necesario para dar cumplimiento a los aspectos relativos a la consideración de los riesgos en el art. 35 d) de la Ley 21/2013”.

A este respecto, el día 18 de octubre de 2024 este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria remite la respuesta del promotor a la Sección de Protección Ciudadana para su conocimiento y valoración como trámite de audiencia. Ante la falta de respuesta, se entiende su aprobación.

2.14. Unión Fenosa Distribución, S.A. (UFD). Establece una serie de condicionados a la afección del proyecto a infraestructuras de su propiedad.



La empresa da su conformidad a dicho condicionado.

2.15. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad (ADIF AV). Informa que las obras proyectadas “estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación. En la citada autorización, y en razón a la documentación técnica que dé soporte al proyecto de las obras o instalaciones a materializar, o de la actividad a desplegar, se establecerán, por parte de esta Entidad, las prescripciones de naturaleza técnica específica y los condicionantes económicos que resulten de aplicación, para garantizar la correcta implementación de los trabajos o de las actividades objeto de autorización”.

La empresa da su conformidad a dicho condicionado.

2.16. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Unidad de Carreteras en Soria. Informa favorablemente el proyecto, estableciendo una serie de condicionados.

La empresa da su conformidad a dicho condicionado.

2.17. Confederación Hidrográfica del Ebro. Informa favorablemente el proyecto, estableciendo una serie de condicionados a las afecciones a cauces de su dominio y que, previamente al comienzo de las obras, el particular interesado, en este caso GREEN CAPITAL POWER S.L.U. deberá obtener la preceptiva autorización administrativa para el cruce de la línea eléctrica.

La empresa da su conformidad a dicho condicionado.

2.18. Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria. Área de estructuras agrarias. Informa favorablemente el proyecto, describiendo las zonas de concentración parcelaria ya ejecutadas y afectadas por éste y estableciendo una serie de condicionados sobre las infraestructuras asociadas a dichas zonas de concentración.

La empresa da su conformidad a dicho condicionado y añade que “el proyecto ha sido autorizado ambientalmente al haber obtenido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable. [...] En dicha resolución se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que se deben desarrollar en el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales”.

2.19. Iberenova Promociones, S.A. Informa favorablemente el proyecto y establece una serie de condicionados de forma previa al inicio de las obras.

La empresa da su conformidad a dicho condicionado

Vistas las disposiciones legales y demás legislación de general y particular aplicación, este Servicio Territorial RESUELVE:

1.- OTORGAR AUTORIZACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA otorgada mediante Resolución de 19 de junio de 2023 a GREEN CAPITAL POWER, S.L.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico

BOPSO-135-22112024



de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto),

2.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la instalación eléctrica descrita, cuyas principales características son las siguientes:

2.1 LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 132 KV, de acuerdo al proyecto de ejecución denominado “Modificado al Proyecto de LAT 132kV SET Hazapierna – SET Medinaceli II”, firmado por el ingeniero industrial Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, de fecha mayo de 2024 y declaración responsable de 11 de junio de 2024. Con origen en la subestación HAZAPIERNA (en la que se conectan los parques eólicos HAZAPIERNA, PRADERAS ALTAS, TURKANA, TORRECILLA y la planta fotovoltaica ORQUIDEA) y final en la subestación MEDINACELI II de nueva ejecución, junto a la actual subestación MEDINACELI. Se compone de 7 tramos en total, 4 de ellos subterráneos y 3 de ellos aéreos, haciendo una longitud total para la infraestructura de evacuación de 52,3 km, desglosados los tramos de la siguiente manera:

2.1.1 Tramo subterráneo (1º) – Longitud total de 11,992 km

Ubicación: Municipios de Nepas, Coscurita, Soliedra y Morón de Almazán.

Origen: SET Hazapierna (Nepas).

Final: Inicio del primer tramo aéreo y apoyo nº1 (Morón de Almazán)

Canalización: En doble circuito enterrado bajo tubo. Zanja de 1,2 metros de ancho por 1,4 metros de profundidad.

Número de circuitos: dos

Tipo de cable aislado: RHE 76/132kV 1x2000S Al+T190Al

2.1.2 Tramo aéreo (1º) – Longitud total de 8,259 km

Ubicación: Morón de Almazán y Taroda.

Origen: Final del primer tramo subterráneo y apoyo nº1 (Morón de Almazán).

Final: Apoyo nº 30 y comienzo del segundo tramo subterráneo (Taroda).

Número de circuitos: uno, con dos conductores por fase

Tipo de conductor aéreo: 485-AL1/63-ST1A

Número de apoyos del tramo: 30

2.1.3 Tramo subterráneo (2º) – Longitud total de 4,052 km

Ubicación: Taroda y Almaluez.

Origen: Final del segundo tramo aéreo y apoyo nº30 (Taroda).

Final: Inicio del segundo tramo aéreo y apoyo nº31 (Almaluez).

Canalización: En doble circuito enterrado bajo tubo. Zanja de 1,2 metros de ancho por 1,4 metros de profundidad.

Número de circuitos: dos

Tipo de cable aislado: RHE 76/132kV 1x2000S Al+T190Al

2.1.4 Tramo aéreo (2º) – Longitud total de 3,687 km

Ubicación: Almaluez.

Origen: Final del segundo tramo subterráneo y apoyo nº31 (Almaluez).

Final: Apoyo nº46 y comienzo del tercer tramo subterráneo (Almaluez).

Número de circuitos: uno, con dos conductores por fase

Tipo de conductor aéreo: 485-AL1/63-ST1A

Número de apoyos del tramo: 16

**2.1.5 Tramo subterráneo (3º) – Longitud total de 8,269 km**

Ubicación: Almaluez y Arcos de Jalón.

Origen: Final del segundo tramo aéreo y apoyo nº46 (Almaluez).

Final: Inicio del tercer tramo aéreo y apoyo nº47 (Arcos de Jalón).

Canalización: En doble circuito enterrado bajo tubo. Zanja de 1,2 metros de ancho por 1,4 metros de profundidad.

Número de circuitos: dos

Tipo de cable aislado: RHE 76/132kV 1x2000S Al+T190Al

Sección de cable: 2000 mm²

2.1.6 Tramo aéreo (3º) – Longitud total de 12,401 km

Ubicación: Arcos de Jalón.

Origen: Final del tercer tramo subterráneo y apoyo nº47 (Arcos de Jalón).

Final: Apoyo nº95 y comienzo del cuarto tramo subterráneo (Arcos de Jalón).

Número de circuitos: uno, con dos conductores por fase

Tipo de conductor aéreo: 485-AL1/63-ST1A

Número de apoyos del tramo: 47

2.1.7 Tramo subterráneo (4º) – Longitud total de 3,648 km

Ubicación: Arcos de Jalón y Medinaceli.

Origen: Final del tercer tramo aéreo y apoyo nº95 (Arcos de Jalón).

Final: Subestación SET Medinaceli II (Medinaceli).

Canalización: En doble circuito enterrado bajo tubo. Zanja de 1,2 metros de ancho por 1,4 metros de profundidad.

Número de circuitos: dos

Tipo de cable aislado: RHE 76/132kV 1x2000S Al+T190Al

Sección de cable: 2000 mm²

2.2 SUBESTACIÓN MEDINACELI II 400/132 KV de interconexión entre la línea eléctrica anterior y la SET MEDINACELI propiedad de Red Eléctrica de España, S.A. de acuerdo al proyecto de ejecución denominado “NUEVA SUBESTACIÓN 400/132/30 kV “MEDINACELI II””, firmado por el ingeniero industrial Alejandro Sánchez Meléndez, de fecha octubre de 2023 y visado nº 202305351 de 28 de noviembre de 2023. Configuración de simple barra con apartamento convencional de intemperie para los parques de 400 y 132 kV. Dispondrá de los siguientes elementos:

2.2.1 Un (1) juego de barras simple en el nivel de 400 kV.

2.2.2 Dos (2) posiciones de línea subterránea de 400 kV, debidamente equipada con los elementos de maniobra, medida y protección:

2.2.2.1 Posición de 400 kV – Conexión con REE

2.2.2.2 Posición de 400 kV – AT1 Promotores Medinaceli

2.2.3 Una (1) posición de 400 kV de transformador de potencia 400/132 kV:

2.2.3.1 Posición de 400 kV – Transformador conexión TR1

2.2.4 Una (1) posición de 400 kV de transformador de potencia 400/30 kV:

2.2.4.1 Posición de 400 kV – Transformador conexión TR2

2.2.5 Una (1) posición de línea subterránea-transformador de 132 kV, debidamente equipada con los elementos de maniobra, medida y protección:



- 2.2.5.1 Posición de 132 kV AIS – Línea Renovables
 - 2.2.6 Un (1) transformador de potencia trifásico, en baño de aceite de 160/210/260 MVA de potencia ONAN/ONAF1/ONAF2 y relación de transformación, $400\pm 15\%$ /132 kV con regulación en carga.
 - 2.2.7 Un (1) transformador de potencia trifásico, en baño de aceite de 60/80/100 MVA de potencia ONAN/ONAF1/ONAF2 y relación de transformación, $400\pm 15\%$ /30 kV con regulación en carga.
 - 2.2.8 Una (1) reactancia de puesta a tierra tipo zig-zag de 30 kV, 500 A, 30 s.
 - 2.2.9 Un (1) edificio de control, donde se alojarán los equipos auxiliares, de control, medida, protección, corriente continua y las celdas de 30 kV.
 - 2.2.10 Un (1) conjunto de celdas de 30 kV alojadas en el edificio, formado por celdas blindadas aisladas en SF6 con configuración de simple barra y relés de protección incorporados:
 - 2.2.11 Cuatro (4) posiciones de entrada de línea.
 - 2.2.12 Una (1) posición de transformador, lado 30 kV.
 - 2.2.12.1 Una (1) posición de transformador de servicios auxiliares.
 - 2.2.12.2 Una (1) posición de medida de tensión en barras.
 - 2.2.13 Un (1) sistema integrado de control y protección (SICOP).
 - 2.2.14 Un (1) sistema de servicios auxiliares formado por un (1) transformador de 30 kV/BT, tres transformadores de 132 kV/BT, un (1) grupo electrógeno y baterías de corriente continua de 125 Vcc.
 - 2.2.15 Un (1) sistema de comunicaciones en tiempo real mediante fibra óptica, para el telemando y las protecciones comunicadas.
 - 2.2.16 Un (1) sistema de protección contra incendios y de detección de intrusos.
- Todos los elementos de la Subestación se ubicarán en un recinto vallado de dimensiones aproximadas 8927 m2 en el que se situarán, además de los sistemas de 400 y 132 kV, el edificio de interconexión y control.

3.- DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el ANEXO de la presente Resolución.

4.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

Primera.- En la ejecución de las instalaciones se deberá dar cumplimiento a todas las condiciones impuestas y contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcriben en la “ORDEN MAV/404/2023, de 27 de marzo, por la que se dicta la declaración de impacto



ambiental del proyecto de la línea eléctrica aérea de alta tensión de 132 kv para la evacuación de la energía eléctrica entre la SET «Hazapierna» y la SET «Medinaceli II» y la subestación SET «Medinaceli II» 400/132 kv de interconexión con la SET «Medinaceli», en los términos municipales de Nepas, Coscurita, Soliedra, Momblona, Morón de Almazán, Almaluez, Taroda, Arcos de Jalón y Medinaceli (Soria)». (BOCyL 04.04.2023).

Igualmente se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el SEGUNDO INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA ÁREA DE ALTA TENSIÓN DE 132 kV PARA LA EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE LA SET «HAZAPIERNA» Y LA SET «MEDINACELI II» Y LA SUBESTACIÓN SET «MEDINACELI II» 400/132 kV DE INTERCONEXIÓN CON LA SET «MEDINACELI», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NEPAS, COSCURITA, SOLIEDRA, MOMBLONA, MORÓN DE ALMAZÁN, ALMALUEZ, TARODA, ARCOS DE JALÓN Y MEDINACELI (SORIA), de fecha 8 de mayo de 2024.

En concreto, dicho informe establece que:

“Tal y como se indica en el punto 3.i) Protección de la fauna de la declaración de impacto ambiental, el promotor elaborará un plan de medidas compensatorias, que incorpore las nuevas medidas compensatorias relacionadas en el epígrafe anterior, que deberá ser aprobado por el órgano ambiental previo al inicio de la actividad”.

Segunda.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Tercera.- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con los Proyectos de Ejecución descritos anteriormente. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la autorización administrativa que proceda.

Cuarta.- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de DOS AÑOS a contar desde la notificación al interesado de esta Resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 46/2022, de 24 noviembre.

Quinta.- El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente. Para ello deberá adjuntar Certificado Final de Obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable. Los empalmes de las nuevas instalaciones a la red a través de la infraestructura de evacuación existente no podrán realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente Autorización de Explotación Provisional para Pruebas.

Sexta.- El titular de la instalación solicitará la Autorización de Explotación Definitiva acompañando su solicitud con el certificado del correcto funcionamiento, del certificado emitido por el encargado de lectura que acredite lo dispuesto en el Reglamento Unificado de Puntos de

BOPSO-135-22112024



medida del sistema eléctrico, del contrato técnico con la empresa de distribución o transporte y el informe del gestor de la red de transporte.

Séptima.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión no aisladas deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el Certificado de dirección de obra.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



BOPSO-135-22112024

ANEXO RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PRELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LAAT/LSAT MODIFICADO AL PROYECTO DE LAT 132KV SET HAZAPIERNA - SET MEDINACELI II

Table with columns: 'Nº ORDEN PROYECTO', 'TÉRMINO MUNICIPAL', 'POL.', 'PAR.', 'REF. CATASTRAL', 'USO', 'LONGITUD (m)', 'LINEA SUBT. OD (m2)', 'SERV. AREA LINEA OD (m2)', 'Nº APOYO OD', 'CIMENT. APOYO OD (m2)', 'Nº CE', 'SERV. NO CONSTRUCCIÓN OD (m²)', 'VIAL. SP OD', 'AFEC. TEMP. OBRA OT', 'TITULAR'. Rows 9-58.



60	Soliedra	3	5014	42275A003050140000IJ	MA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	MARIA DEL PILAR CASADO GIL	46
61	Soliedra	3	5001	42275A003050010000JP	TCS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	ESPERANZA GARCIA PASCUAL	14
66	Soliedra	3	5023	42275A003050230000IH	TCS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	FELICITAS CONCEPCION TARANCON MAJAN	77,3
67	Soliedra	3	5034	42275A003050340000IL	P	6,4	39,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	ANTONIO GARCIA ALMERIA	56,7
68	Soliedra	3	70	42275C003000700000TE	TCS	-	53,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	EUGENIO TARANCON MAJAN	564,2
74	Soliedra	3	14	42275C003000140000TY	TCS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	MARIA DE LOS MILLAGROS GALLEGO DOLADO	154,5
78	Soliedra	3	13	42275C003000130000TB	TCS	-	81,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	DOMINGO LAPEÑA GARCIA	276,5
79	Soliedra	3	10	42275C003000100000TH	TCS	-	11,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	MARIA DEL PILAR TARANCON LAPEÑA	285,6
82	Soliedra	3	1	42275C003000010000TI	TCS	25,3	299,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	ENTIDAD LOCAL MENOR DE BORCHICAYADA	303
85	Soliedra	3	2	42275C003000020000TJ	TCS	-	48,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	PILAR GONZALO DE FRANCISO	138
89	Soliedra	2	5173	42275A002051730000OZ	P	-	56,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	JOSE ANTONIO JIEMENEZ MARTINEZ	247,9
92	Soliedra	2	5177	42275A002051770000JA	P	55,2	337,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	MOISES LAPEÑA GARCIA	399,9
93	Soliedra	2	5176	42275A002051760000IW	P	49,9	317,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	JOSE ANTONIO JIEMENEZ MARTINEZ	252,1
94	Soliedra	2	15178	42275A002151780000IO	TCS	0,2	93,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	JOSE ANTONIO JIEMENEZ MARTINEZ	129,3
96	Soliedra	2	25180	42275A002251800000IS	TCS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	JOSE ANTONIO JIEMENEZ MARTINEZ	5,1
111	Soliedra	3	105	42275C003001050000TW	TCS	-	0,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	MOISES LAPEÑA GARCIA	124
116	Morón de Almazán	4	264	42201B004002640000YX	TCS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	OSCAR JIEMENEZ REGAÑO	37,6
118	Morón de Almazán	4	263	42201B004002630000YD	TCS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Mª JESUS RAMONA JIEMENEZ JIMENO	18,3
																			SANTOS JIEMENEZ REGAÑO	
																			PILAR ORTEGA LAS CUEVAS	
																			JOSE RAMON BARTOLOME GARCIA	
																			FRANCISCO JAVIER BARTOLOME GARCIA	
																			Mª CARMEN BARTOLOME GARCIA	
																			JUAN MARCOS GARCIA TUTOR	
																			MIGUEL ANGEL GARCIA TUTOR	
																			SAULO SANTIAGO GARCIA TUTOR	
																			EMILIO GARCIA TUTOR	
121	Morón de Almazán	4	262	42201B004002620000YR	TCS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	ABEL MAQUEDA SORIA	51,1
123	Morón de Almazán	4	239	42201B004002390000YH	TCS	70,3	549,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	ALFREDO ANGEL MAQUEDA SORIA	748
124	Morón de Almazán	4	237	42201B004002370000YZ	TCS	-	60,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Mª PILAR BARBOSA DA SILVA	504,1
125	Morón de Almazán	4	240	42201B004002400000YZ	TCS	-	3,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	ENCARNACION GABUO CEDAZO	119,9
130	Morón de Almazán	4	244	42201B004002440000YA	TCS	-	48,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	MARIANO JIEMENEZ BELTRAN	359,8
133	Morón de Almazán	4	245	42201B004002450000YB	TCS	-	62	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	JOSE LUIS HERNANDEZ PEÑA	732,3

BOPSO-135-22112024



BOPSO-135-22112024

134	Morón de Almazán	4	246	42201B00400246000YY	P	-	104,5	-	-	-	-	-	-	-	172,4	Mª JESUS PEÑA EGIDO
																JUAN CARLOS PEÑA EGIDO
																ALFONSO PEÑA EGIDO
																JOSE LUIS PEÑA EGIDO
																ESPERANZA PEÑA EGIDO
139	Morón de Almazán	4	5076	42201A0040050760000ST	P	3,6	40,1	-	-	-	-	-	-	355,5	PEDRO DEMETRIO GRUSEO MARTINEZ	
																JOSE LUIS GIMENEZ ZAMORANO
143	Morón de Almazán	5	10946	42201B005109460000YG	TCS	96,7	580,1	-	-	-	-	-	-	482,8	Mª DEL CARMEN GRUESO MARTINEZ	
147	Morón de Almazán	5	373	42201B005003730000YE	TCS	178,8	1.072,8	-	-	16	-	-	-	894	HEREDEROS DE VALERIANO BARTOLOME PASCUAL	
148	Morón de Almazán	5	374	42201B005003740000YS	TCS	83,9	503,7	-	-	-	-	-	-	419,7	EUGENIO TARANCON MAJAN	
149	Morón de Almazán	5	375	42201B005003750000YZ	TCS	85,7	514,9	-	-	-	-	-	-	431,9	URSULA SANZ PASCUAL	
150	Morón de Almazán	5	5057	42201A005050570000SK	TCS	-	-	-	-	-	-	-	-	84,5	URSULA SANZ PASCUAL	
																ESTHER MACHIN DE MIGUEL
154	Morón de Almazán	5	5051	42201A005050510000SP	TCS	-	-	-	-	-	-	-	-	95,9	MIGUEL MACHIN DE MIGUEL	
159	Morón de Almazán	8	383	42201B008003830000YL	TCS	80,8	487,6	-	-	-	-	-	-	840,9	JOSE JAVIER ELVIRA PASCUAL	
160	Morón de Almazán	9	949	42201B009009490000YZ	TCS	-	-	-	-	-	-	-	-	83,6	NATIVIDAD PILAR JIMENEZ MORON	
162	Morón de Almazán	8	384	42201B008003840000YT	TCS	-	12,8	-	-	-	-	-	-	340,8	EUGENIO TARANCON MAJAN	
171	Morón de Almazán	9	10541	42201B009105410000YF	TCS	24,3	-	449,6	-	-	292,7	-	-	0	HEREDEROS DE FELICITAS JIMENEZ GARCIA	
178	Morón de Almazán	9	510	42201B009005100000YA	TCS	-	-	10,9	-	-	48,8	-	-	0	FELISA JIMENEZ GARCIA	
																SANTIAGO TABERNERO JIMENEZ
																Mª LOURDES TABERNERO JIMENEZ
180	Morón de Almazán	9	491	42201B009004910000YF	TCS	115,4	-	1.101,0	4	29,7	1.135,4	167	597,8	0	JOSE LUIS TABERNERO JIMENEZ	
																MARIA TERESA GARRIDO LATORRE
																BLANCA AMELIA LA PEÑA GARRIDO
																MARIA SONIA LA PEÑA GARRIDO
																BLANCA AMELIA LA PEÑA GARRIDO
																MARIA SONIA LA PEÑA GARRIDO
186	Morón de Almazán	10	5021	42201A010050210000SS	TCS	-	-	-	-	-	-	-	149,8	0	JOSE LUIS JIMENEZ MORON	
187	Morón de Almazán	10	5012	42201A010050120000SR	TCS	-	-	-	-	-	-	-	19,9	0	MARIA ANGELES JIMENEZ MARTINEZ	
190	Morón de Almazán	10	577	42201B010005770000YI	TCS	-	-	-	-	-	-	-	180,3	0	JULIA GAÑAN SALDAÑA	
																JOSE LUIS JIMENEZ MORON
194	Morón de Almazán	10	595	42201B010005950000YQ	TCS	52,5	-	857,7	-	-	529,5	168,6	0	0	AMELIA TARANCON BARTOLOME	



197	Morón de Almazán	10	597	42201B01000570000YL	TCS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	119,9	0	PILAR ORTEGA LAS CUEVAS
																				JOSE RAMON BARTOLOME GARCIA
																				FRANSICO JAVIER BARTOLOME GARCIA
																				M ^C CARMEN BARTOLOME GARCIA
																				JUAN MARCOS GARCIA TUTOR
																				MIGUEL ANGEL GARCIA TUTOR
																				SAULO SANTIAGO GARCIA TUTOR
																				EMILIO GARCIA TUTOR
198	Morón de Almazán	10	5039	42201A010050390000SO	TCS	31,6	-	502,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	165,3	0	JUAN SALVADOR ANGULO
200	Morón de Almazán	10	5043	42201A010050430000SK	P	39,6	-	363,6	8	35,4	-	-	-	-	-	-	-	384,4	496,4	RAFAEL DE FRANCISO LATORRE
202	Morón de Almazán	10	5050	42201A010050500000SI	P	-	-	120,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	171,1	0	AMBROSIA TAJAHUERCE VALTUEÑA
219	Morón de Almazán	11	620	42201B011006200000YJ	TCS	-	-	10426,7	13	17,9	-	-	-	-	-	-	-	1282,5	588,8	LIDIA GARCIA GARCIA
220	Morón de Almazán	11	621	42201B011006210000YE	TCS	38,8	-	477,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	385,7	0	HEREDEROS DE MARTIN GARCIA GARCIA
221	Morón de Almazán	11	622	42201B011006220000YS	TCS	32,4	-	513,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	321	0	GUMERSINDO DE MIGUEL NIETO
																				GERMAN TABERNERO GARRIDO
																				MARIA ESTHER GARRIDO SANZ
225	Morón de Almazán	11	628	42201B011006280000YB	TCS	141,6	-	2.042,8	14	6	-	-	-	-	-	-	-	1.400,9	504	FRANCISCO DIEGO TABERNERO GARRIDO
237	Morón de Almazán	18	321	42201C018003210000MR	TCS	88,2	-	1.093,2	18	6,6	-	-	-	-	-	-	-	881,6	509	HEREDEROS DE EDUARDO REGAÑO MARTINEZ
242	Morón de Almazán	18	336	42201C018003360000MB	TCS	42,8	-	712,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	417	0	HEREDEROS DE DOROTEJO TARANCON HUERTA
243	Morón de Almazán	18	337	42201C018003370000MY	TCS	130,4	-	2.942,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.300,3	0	AYUNTAMIENTO DE MORON DE ALMAZAN
246	Morón de Almazán	18	341	42201C018003410000MG	TCS	57,8	-	792,4	20	2,9	-	-	-	-	-	-	-	583,4	251	CLAUDIO JIMENEZ SANZ
251	Morón de Almazán	18	353	42201C018003530000MR	TCS	78,4	-	1.255,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	783	0	FERNANDA MARCOS ESTEBAN
254	Morón de Almazán	18	358	42201C018003580000ME	TCS	86,5	-	1.071,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	767	0	LUIS MIGUEL MOLINERO JIMENEZ
274	Taroda	2	5297	42289A002052970000GE	MB	16	83,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	126,3	JOSE ANTONIO CASADO JIMENEZ
277	Taroda	2	5295	42289A002052950000GT	MB	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	196,8	HEREDEROS DE FELICISIMO JIMENEZ GALLEGO
285	Taroda	2	5214	42289A002052140000GQ	MB	2,9	29	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26,8	ESTEBAN RANGIL MORENO
286	Taroda	2	5215	42289A002052150000GP	MB	8,8	37,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29,1	JULIANA VALTUENA HERNANDO
287	Taroda	2	5284	42289A002052840000GT	MB	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,9	JAIME RODRIGALVAREZ VELASCO
288	Taroda	2	5216	42289A002052160000GL	MB	1,5	43	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	44,6	JAIME RODRIGALVAREZ VELASCO
289	Taroda	2	5206	42289A002052060000GW	MB	2,4	11,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13,4	JAIME RODRIGALVAREZ VELASCO
294	Taroda	2	25201	42289A002252010000GR	MB	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12	M ^C DEL CARMEN SANCHO DE FRANCISCO
																				NATALIA CARMEN SANCHO ROMERO
																				ROCIO SANCHO ROMERO
																				ADRIANA SANCHO ROMERO

BOPSO-135-22112024



																							HEREDEROS DE CLEMENTE REGANO GIL
																							ENRIQUE PASCUAL LOPEZ
																							HEREDEROS DE IGNACIO LOPEZ CABALLERO
																							HEREDEROS DE ANGEL LOPEZ CABALLERO
																							ANTONIA PASCUAL JIMENEZ
																							MIGUEL ANGEL PASCUAL BALLANO
																							CARLOS PASCUAL BALLANO
345	Almaluez	30	5214										33,5	146,4									MARIA JESUS PASCUAL BALLANO
347	Almaluez	30	5210										94,4	562,8									MARIA JESUS PASCUAL BALLANO
352	Almaluez	40	5312																				M ^o CONCEPCION CAMACHO NUÑEZ
																							ANGEL JOSE PASCUAL LOPEZ
																							MARIA DEL PILAR PASCUAL LOPEZ
																							RAFAEL PASCUAL LOPEZ
																							ALBA BRAVO PASCUAL
																							PAULA BRAVO PASCUAL
																							ENRIQUE PASCUAL LOPEZ
																							CONCEPCION YOLANDA PASCUAL CAMACHO
																							PEDRO ENRIQUE PASCUAL CAMACHO
354	Almaluez	30	5367																				HEREDEROS DE VIRGILIA BLANCO ESTERAS
355	Almaluez	30	5369											41,4									ILUMINADA BLANCO GONZALO
359	Almaluez	30	5370											2,8									MARIA PAZ PEÑA SANCHO
365	Almaluez	40	5315																				HEREDEROS DE ANGEL LOPEZ BLANCO
366	Almaluez	40	5319																				PEDRO ENRIQUE PASCUAL CAMACHO
370	Almaluez	40	5326																				M ^o CONCEPCION CAMACHO NUÑEZ
																							ANGEL JOSE PASCUAL LOPEZ
																							MARIA DEL PILAR PASCUAL LOPEZ
																							RAFAEL PASCUAL LOPEZ
																							ALBA BRAVO PASCUAL
																							PAULA BRAVO PASCUAL
																							ENRIQUE PASCUAL LOPEZ
																							CONCEPCION YOLANDA PASCUAL CAMACHO
																							PEDRO ENRIQUE PASCUAL CAMACHO
376	Almaluez	40	5374																				HEREDEROS DE FERNANDA GALLEGO AGUEDA
380	Almaluez	40	5377																				CLAUDIO ORTEGA BALLANO
387	Almaluez	31	5177										35,5		239,4	189,1							LAURENTINA EGIDO BALLANO
																							MARIA ESTHER EGIDO SOLER
																							ISIDRO ALBERTO EGIDO SOLER
390	Almaluez	31	5172										71		650,7								HEREDEROS DE ANGEL LOPEZ BLANCO
394	Almaluez	31	5167										37,3		303,7	103							ANA CRISTINA ALONSO SANCHO
																							ESTHER ALONSO SANCHO

BOPSO-135-22112024



BOPSO-135-22112024

395	Almaluez	31	5168	42029A03105168000UR	TCS	33,8	-	304,1	33	6,6	-	359,6	41	389,1	HEREDEROS DE VIRGILIA BLANCO ESTERAS
399	Almaluez	31	5155	42029A03105155000UY	P	-	-	27,8	-	-	-	113,3	-	0	MARIA PAZ PEÑA SANCHO
406	Almaluez	31	5133	42029A03105133000UM	TCS	-	-	47,9	-	-	-	150,5	-	0	FELISA LOPEZ BLANCO
418	Almaluez	31	5094	42029A03105094000UG	P	10,5	-	218,8	-	-	-	116,3	-	0	HEREDEROS DE LUIS VELASCO LAZARO
432	Almaluez	31	274	42029E03100274000YP	TCS	16,1	-	512	-	-	-	482,9	-	0	HEREDEROS DE EVELIA PASCUAL CRESPO
439	Almaluez	31	20334	42029E03120334000YH	TCS	21,8	-	226,1	-	-	-	155	-	0	MARIA JESUS PASCUAL BALLANO
442	Almaluez	32	10334	42029E03210334000YL	TCS	69,5	-	932,3	-	-	-	686,1	-	0	MARIA JESUS PASCUAL BALLANO
443	Almaluez	32	335	42029E03200335000YH	TCS	102,4	-	857,7	40	23,4	-	1.033,8	74,8	568,3	HEREDEROS DE AVELINO SEVILLA BLANCO
458	Almaluez	32	5063	42029A03205063000UH	P	20,5	-	241,1	-	-	-	174,9	-	0	FELIX MORON SANCHO
460	Almaluez	32	20386	42029E03220386000YL	TCS	-	-	18,5	-	-	-	76,8	-	0	VICTORINO SEVILLA BLANCO
462	Almaluez	32	385	42029E03200385000YO	TCS	9,2	-	122	-	-	-	182,8	-	0	HEREDEROS DE AVELINO SEVILLA BLANCO
464	Almaluez	32	10386	42029E03210386000YU	TCS	29,1	-	241,1	44	23	-	286,9	34,4	391,1	LAURENTINA EGIDO BALLANO
465	Almaluez	33	5521	42029A033055210000UA	TCS	40,2	-	462,1	-	-	-	272,9	-	0	VICTORINO SEVILLA BLANCO
470	Almaluez	33	25370	42029A03325370000UA	P	268	408,7	2.210,1	46	25	-	2.111,2	335,5	1240,7	HEREDEROS DE AVELINO SEVILLA BLANCO
															JOSE ANTONIO SANCHO BARTOLOME
															Mª CONCEPCION CAMACHO NUÑEZ
															JESUS GIL BARTOLOME
															Mª MONTISERRAT LUISA VELASCO PASCUAL
															ALFREDO ERNESTO VELASCO PASCUAL
															ALICIA VELASCO PASCUAL
															MARIA VICTORIA VELASCO PASCUAL
															GERMAN PASCUAL JIMENEZ
															RAQUEL PASCUAL BALLANO
															MARIA DEL PILAR PASCUAL LOPEZ
															RAFAEL PASCUAL LOPEZ
															ANGEL JOSE PASCUAL LOPEZ
															RUBEN CRESPO PLAZA
															ANGEL BLANCO SANCHO
															Mª DE LOS ANGELES GOLVANO SANCHO
															MARIA CORONACION TIRADO UTRILLA
															ALBA BRAVO PASCUAL
															PAULA BRAVO PASCUAL
															ENRIQUE PASCUAL LOPEZ
															NATIVIDAD BLANCO BLANCO
															HEREDEROS DE ROMAN BLANCO BLANCO
															HEREDEROS DE ANTONIO SEVILLA BLANCO
															NICOLAS UTRILLA SANCHO
															HERMINIA UTRILLA SANCHO
															MARIA ROSA BALLANO PASCUAL
															MARIA JESUS PASCUAL BALLANO



534	Arcos de Jalón	6	10776	42039B006107760000YR	TCS	0,6	225,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	490,4	ANGEL CORTES MORCILLO	
535	Arcos de Jalón	6	20776	42039B006207760000YH	TCS	-	39	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	194,2	ANGEL CORTES MORCILLO	
536	Arcos de Jalón	6	791	42039B006007910000YR	P	-	0,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50,5	COMUN DE VECINOS DE UTRILLA	
543	Arcos de Jalón	6	808	42039B0060080000YP	TCS	-	52,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	301,2	PIO BALLANO CHAMORRO	
546	Arcos de Jalón	5	10810	42039B005108100000YZ	TCS	321	1.604,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	853,3	HERMANOS LAFUENTE CHAMARRO	
547	Arcos de Jalón	5	5173	42039A005051730000SB	MB	28,7	224,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	245,4	HEREDEROS DE PRADEXES BUENO AGUADO	
549	Arcos de Jalón	6	826	42039B00608260000YE	TCS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	49,7	PEDRO BUENO MARCO	
552	Arcos de Jalón	5	5177	42039A005051770000SP	P	126,1	756,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	630,3	HEREDEROS DE LUCIA PEREZ JIMENEZ	
553	Arcos de Jalón	5	5187	42039A005051870000SR	MB	23,3	139,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	114,6	SA DE MINERIA Y TECNOLOGIA DE ARCILLAS	
554	Arcos de Jalón	5	5183	42039A005051830000SF	MB	19,2	137,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	161,3	ROSALIA M ^o AMPARO GALVAN SIERRA	
																					FEDERICO RAFAEL GALVAN SIERRA
																					OSCAR GARCIA GALVAN
																					ANDRES GARCIA GALVAN
																					SA DE MINERIA Y TECNOLOGIA DE ARCILLAS
																					ROSALIA M ^o AMPARO GALVAN SIERRA
																					FEDERICO RAFAEL GALVAN SIERRA
																					OSCAR GARCIA GALVAN
																					ANDRES GARCIA GALVAN
555	Arcos de Jalón	5	5182	42039A005051820000ST	MB	-	13,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	80	SA DE MINERIA Y TECNOLOGIA DE ARCILLAS	
																					ROSALIA M ^o AMPARO GALVAN SIERRA
																					FEDERICO RAFAEL GALVAN SIERRA
																					OSCAR GARCIA GALVAN
																					ANDRES GARCIA GALVAN
556	Arcos de Jalón	5	5184	42039A005051840000SM	MB	22	172	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	231,4	SA DE MINERIA Y TECNOLOGIA DE ARCILLAS	
																					ROSALIA M ^o AMPARO GALVAN SIERRA
																					FEDERICO RAFAEL GALVAN SIERRA
																					OSCAR GARCIA GALVAN
																					ANDRES GARCIA GALVAN
557	Arcos de Jalón	6	6022	42039A006060220000SA	MB	5,1	58	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	157,2	SA DE MINERIA Y TECNOLOGIA DE ARCILLAS	
																					ROSALIA M ^o AMPARO GALVAN SIERRA
																					FEDERICO RAFAEL GALVAN SIERRA
																					OSCAR GARCIA GALVAN
																					ANDRES GARCIA GALVAN
																					SA DE MINERIA Y TECNOLOGIA DE ARCILLAS
																					ROSALIA M ^o AMPARO GALVAN SIERRA
																					FEDERICO RAFAEL GALVAN SIERRA
																					OSCAR GARCIA GALVAN
																					ANDRES GARCIA GALVAN
558	Arcos de Jalón	5	5185	42039A005051850000SO	TCS	52,8	293	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	258,6	VALENTINA MARTINEZ CHAMARRO	
559	Arcos de Jalón	6	6021	42039A006060210000SW	MB	-	4,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	76,1	VALENTINA MARTINEZ CHAMARRO	
564	Arcos de Jalón	6	6029	42039A006060290000ST	TCS	-	72,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	192,7	CONSUELO LAFUENTE UTRILLA	
570	Arcos de Jalón	5	5287	42039A005052870000SI	MB	-	120,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	239,5	ANGEL RODRIGALVAZ VEJASCO	
571	Arcos de Jalón	5	5288	42039A005052880000SJ	TCS	30,4	195,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	240,1	PEDRO BUENO MARCO	
572	Arcos de Jalón	6	6032	42039A006060320000ST	TCS	81,7	517,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	466,7	HEREDEROS DE BALBINO GONZALO NARES	

BOPSO-135-22112024



BOPSO-135-22112024

574	Arcos de Jalón	6	6033	42039A006060330000SF	TCS	29,3	161,1	-	-	-	-	-	-	-	-	104,5	MARIA DEL CARMEN GONZALO JIMENEZ	
575	Arcos de Jalón	6	6034	42039A006060340000SM	TCS	-	121	-	-	-	-	-	-	-	-	308,7	JESUS HUERTA MUÑOZ	
576	Arcos de Jalón	5	5289	42039A005052890000SE	MB	30,1	184,3	-	-	-	-	-	-	-	-	310,7	JESUS HUERTA MUÑOZ	
577	Arcos de Jalón	5	5298	42039A005052980000SA	MB	7,1	147,1	-	-	-	-	-	-	-	-	218,1	CARMELO BUENO MORCILLO	
580	Arcos de Jalón	6	6042	42039A006060420000SX	MB	-	6,6	-	-	-	-	-	-	-	-	145,1	CARMELO BUENO MORCILLO	
583	Arcos de Jalón	6	6040	42039A006060400000SR	MB	-	11	-	-	-	-	-	-	-	-	131,7	JOAQUIN BUENO MARCO	
584	Arcos de Jalón	5	5296	42039A005052960000SH	TCS	2,9	158,9	-	-	-	-	-	-	-	-	211,2	PEDRO BUENO MARCO	
588	Arcos de Jalón	8	10001	42039D00810001000000IE	MB	242,6	1.374,1	-	-	-	-	-	-	-	-	1.057,0	JOAQUIN BUENO MARCO	
592	Arcos de Jalón	8	20001	42039D00820001000000IG	TCS	268,2	1.711,9	-	-	-	-	-	-	-	-	1.701,7	LIBRADA HEREDIA GARCIA	
593	Arcos de Jalón	8	44	42039D00830004000000IJ	TCS	334,3	2.218,8	-	-	-	-	-	-	-	-	1.984,6	LIBRADA HEREDIA GARCIA	
600	Arcos de Jalón	8	10015	42039D00831001500000JP	MB	117,8	712,3	-	-	-	-	-	-	-	-	812,5	PEDRO AGUILAR DEL BARRIO	
601	Arcos de Jalón	8	20014	42039D00820014000000JD	TCS	47,4	460,7	-	-	-	-	-	-	-	-	527,4	JESUS DE MIGUEL RAMON	
606	Arcos de Jalón	8	20015	42039D00820015000000JX	TCS	174,7	-	2.231,8	-	32,7	-	1.752,8	161	497,7	-	-	-	HEREDEROS DE JULIO AGUILAR GARCIA
620	Arcos de Jalón	8	20113	42039D00820113000000JY	TCS	179,6	-	2.275,5	-	5,5	-	1.782,3	68,4	499,5	-	-	-	JESUS DE MIGUEL RAMON
622	Arcos de Jalón	9	124	42039D00900124000000JW	TCS	183,4	-	2.042,1	-	25	-	1.822,6	490	566,4	-	-	-	EN INVESTIGACION
627	Arcos de Jalón	9	136	42039D00900136000000JF	TCS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	ANGEL HEREDIA GARCIA
631	Arcos de Jalón	9	157	42039D00900157000000JA	TCS	150,5	-	1.709,8	-	7,5	-	1.457,5	496,9	517,1	-	-	-	HEREDEROS DE PALMIRA HEREDIA AMO
632	Arcos de Jalón	9	156	42039D00900156000000IW	TCS	-	20,4	-	-	-	-	47,4	-	0	-	-	-	VICTOR GARCIA RODRIGUEZ
642	Arcos de Jalón	9	228	42039D00900228000000IL	MA	-	-	-	-	-	-	-	493,4	0	-	-	-	MARIA CARMEN GARCIA RODRIGUEZ
646	Arcos de Jalón	9	10218	42039D00910218000000IF	P	125,8	-	2.930,6	-	22,1	-	1.261,0	15,5	358,9	-	-	-	CARLOS GARCIA RODRIGUEZ
649	Arcos de Jalón	9	5388	42039A00905388000000SS	MA	16,4	-	859,5	-	-	-	135,5	-	0	-	-	-	JOSE GARCIA RODRIGUEZ
654	Arcos de Jalón	9	5331	42039A00905331000000SW	TCR	-	-	97,1	-	-	-	19,7	-	0	-	-	-	MARIA TERESA LOZANO DONOSO
659	Arcos de Jalón	9	5340	42039A00905340000000SP	TCR	-	-	103,4	-	-	-	88,9	-	0	-	-	-	JOSE RECIO CASTAN
666	Arcos de Jalón	10	5010	42039A01005100000000SO	MB	168,5	-	6.506,0	-	-	-	1.628,9	-	0	-	-	-	HEREDEROS DE JULIO AGUILAR GARCIA
680B	Arcos de Jalón	10	5066	42039A01005506600000SP	MB	-	-	-	-	-	-	-	490,3	0	-	-	-	BIFAY S.A.
681B	Arcos de Jalón	10	5065	42039A01005506500000SQ	P	-	-	-	-	-	-	-	196,8	0	-	-	-	"MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS" DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
693B	Arcos de Jalón	10	5133	42039A01005133000000ST	MB	-	-	33,3	-	-	-	98,8	-	0	-	-	-	HEREDEROS DE PALMIRA HEREDIA AMO
710B	Arcos de Jalón	54	694	42039M05400694000000OH	MB	-	-	67,5	-	-	-	112,6	-	0	-	-	-	HEREDEROS DE PALMIRA HEREDIA AMO
687	Arcos de Jalón	10	5126	42039A01005126000000SG	MB	17,5	0	157,4	0	0	-	167,4	30,7	84,4	-	-	-	HEREDEROS DE DANIEL AGUILAR GONZALO
691	Arcos de Jalón	10	5130	42039A01005130000000SQ	MB	32,4	0	902,8	0	0	-	321,1	0	0	-	-	-	HEREDEROS DE DANIEL AGUILAR GONZALO
692	Arcos de Jalón	10	5131	42039A01005131000000SP	MB	58,9	0	1.718,5	0	0	-	516,5	0	0	-	-	-	MARIANO DEL AMO BARRIO
694	Arcos de Jalón	10	5202	42039A01005202000000SK	MB	-	0	173,2	0	0	-	176,6	0	0	-	-	-	HEREDEROS DE DANIEL AGUILAR GONZALO
695	Arcos de Jalón	10	5201	42039A01005201000000SO	MB	77,5	0	1.686,7	0	0	-	591	0	0	-	-	-	HEREDEROS DE DANIEL AGUILAR GONZALO
696	Arcos de Jalón	10	5200	42039A01005200000000SM	MB	66,4	0	840,4	0	0	-	675,4	7	195,4	-	-	-	FIDEL AGUILAR DEL MOLINO
697	Arcos de Jalón	10	5136	42039A01005136000000SO	MB	74,1	0	558,4	66	38,9	-	745,5	186,8	248,2	-	-	-	TOMASA AGUILAR DEL MOLINO



698	Arcos de Jalón	10	5220	42039A010052200000SA	MB	60,2	0	534,7	67	23,2	—	599,2	259,9	230,1	JUAN AGUILAR DEL MOLINO
699	Arcos de Jalón	10	5219	42039A010052190000SY	MB	—	0	0	0	0	—	0,2	0	9,5	DIONISIO PEREGRINA GARCIA
702	Arcos de Jalón	10	5223	42039A010052230000SG	MB	45,9	0	1.115,8	0	0	—	455,1	131,6	0	LAZARO DEL BARRIO CHAMORRO
703	Arcos de Jalón	10	5224	42039A010052240000SQ	MB	38,8	0	1.097,5	0	0	—	384,2	154,7	0	ISIDORO DEL BARRIO CHAMORRO
706	Arcos de Jalón	54	702	42039M054007020000OP	MB	77,6	0	1.583,3	0	0	—	770,1	47,6	0	FRANCISCO QUINTANA GUTIERREZ
707	Arcos de Jalón	54	700	42039M054007000000OG	MB	—	0	0	0	0	—	17,5	0	0	JUAN PEDRO DUFRAY BAQUEDANO
708	Arcos de Jalón	54	699	42039M054006990000OG	MB	88,7	0	1.013,8	68	20,8	—	886,6	160	299,9	FERNANDO GARCIA MARTIN
709	Arcos de Jalón	54	696	42039M054006960000OA	MB	260,1	0	4.408,2	69	20,8	—	2.607,9	940,7	291,4	MANUEL CABRERA FERNANDEZ PUJOL
710	Arcos de Jalón	54	695	42039M054006950000OW	MB	102,1	0	3.412,5	0	0	—	880,7	0	0	RAFAEL MENDEZ FRAILE
711	Arcos de Jalón	54	692	42039M054006920000OZ	MB	—	0	0	0	0	—	0	99,7	0	ALFONSO ALVARO
712	Arcos de Jalón	54	691	42039M054006910000OS	MB	—	0	0	0	0	—	0	845,3	0	SORIALBA SA
713	Arcos de Jalón	54	143	42039M054001430000OJ	MB	404,5	0	7.031,3	71 y 72	92,9	—	4.082,5	863,7	798,9	MAJADILLAS VERDES SL
714	Arcos de Jalón	54	142	42039M054001420000OI	TCS	—	0	0	0	0	—	0	437,6	0	EVELSA SL
715	Arcos de Jalón	54	130	42039M054001300000OL	P	216,4	0	2.351,2	73	70,5	—	2.170,4	211,4	456,1	NATIVIDAD CARENAS RODRIGALVAREZ
716	Arcos de Jalón	54	129	42039M054001290000OF	TCS	11,7	0	268,8	0	0	—	185,4	383,7	0	GUILHERMO RODRIGALVAREZ RODRIGALVAREZ
717	Arcos de Jalón	54	131	42039M054001310000OT	P	75,3	0	2.390,9	0	0	—	710,6	0	0	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGALVAREZ RODRIGALVAREZ
718	Arcos de Jalón	54	125	42039M054001250000OQ	TCS	—	0	359,2	0	0	—	213,4	152,5	0	MAJADILLAS VERDES SL
719	Arcos de Jalón	54	128	42039M054001280000OO	P	94	0	4.095,2	0	0	—	719,1	84,5	0	QUITERIA RODRIGALVAREZ ESTEBAN
722	Arcos de Jalón	54	114	42039M054001140000OZ	TCS	60,7	0	3.104,8	0	0	—	779,9	0	0	GUILHERMO RODRIGALVAREZ RODRIGALVAREZ
723	Arcos de Jalón	54	110	42039M054001100000OI	TCS	4,2	0	618,1	0	0	—	286,3	438,1	0	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGALVAREZ RODRIGALVAREZ
730	Arcos de Jalón	54	93	42039M054000930000OY	P	—	—	—	—	—	—	1,9	467,5	24	MARIA VICTORIA CARRETERO RODRIGALVAREZ
731	Arcos de Jalón	54	92	42039M054000920000OB	P	66,9	—	769,8	76	63,4	—	645,3	43,8	708,2	MARIA ESTHER BALLANO CAMACHO
734	Arcos de Jalón	54	83	42039M054000830000OS	TCS	44,6	—	528,9	—	0,6	—	451,2	429,2	223,9	CONSOLACION RODRIGALVAREZ RODRIGALVAREZ
736	Arcos de Jalón	57	670	42039M057006700000OF	TCS	—	—	—	—	—	—	—	151	0	FELIX VALLANO MIRANDA
740	Arcos de Jalón	57	672	42039M057006720000OO	TCS	181,4	—	2029,8	79	17,9	—	1738,7	212,1	539,6	ALVARO CAMACHO ESTEBAN
741	Arcos de Jalón	57	10650	42039M057106500000OG	P	280	—	3.814,8	80	23,4	—	2.804,6	446,4	568,3	CARMEN CAMACHO ALGORA
743	Arcos de Jalón	57	20650	42039M057206500000OR	TCS	17,5	—	327	—	—	—	174,1	0	0	MAJADILLAS VERDES SL
744	Arcos de Jalón	57	20634	42039M057206340000OY	P	157,9	—	2.800,0	—	—	—	1.542,5	574,1	47,5	ARENALES DE MEDINA SA
745	Arcos de Jalón	57	635	42039M057063500000OF	TCS	135,8	—	1.509,6	81	6,6	—	1.370,8	81,9	461,5	MAJADILLAS VERDES SL
751	Arcos de Jalón	57	630	42039M057063000000OG	P	—	—	—	—	—	—	—	117,3	0	HEREDEROS DE ANA MARIA RODRIGALVAREZ MEDRANO
752	Arcos de Jalón	57	620	42039M057062000000OZ	P	83,8	—	1.471,7	—	—	—	828,7	—	0	JOAQUINA ANGELES ESTEBAN LOPEZ
753	Arcos de Jalón	57	623	42039M057062300000OW	P	—	—	—	—	—	—	—	468,9	0	ASUNCION ESTEBAN LOPEZ
754	Arcos de Jalón	57	10599	42039M057105990000OX	MB	503,3	—	5.969,9	83,84 y 85	72,3	—	4.974,2	923,1	1.737,6	MAJADILLAS VERDES SL
755	Arcos de Jalón	57	616	42039M05706160000OS	TCS	16	—	244,6	—	—	—	178,1	—	—	JOSE RODRIGALVAREZ CAMACHO

BOPSO-135-22112024



BOPSO-135-22112024

759	Arcos de Jalón	57	30599	42039M057305990000M	TCS	279,2	-	4.416,8	86	5	-	2.822,9	383,8	494,6	MAJADILLAS VERDES SL
760	Arcos de Jalón	57	601	42039M0570060100000L	TCS	107,1	-	1.876,4	-	-	-	1.032,8	-	0	EVELSA SL
763	Arcos de Jalón	57	603	42039M0570060300000F	TCS	57,8	-	666,3	89	6	-	587,2	20,3	310,7	EVELSA SL
764	Arcos de Jalón	57	604	42039M0570060400000M	TCS	-	-	-	-	-	-	-	646	0	CARMEN MARTOS PEREZ
766	Arcos de Jalón	57	605	42039M0570060500000O	TCS	-	-	-	-	-	-	-	151,7	-	HEREDEROS DE ANTONIO SAAVEDRA GOMEZ
767	Arcos de Jalón	63	44	42039P0630004400000B	TCS	228,1	-	2.694,0	91	5	-	2.284,4	122,6	593	CARMEN MARTOS PEREZ
769	Arcos de Jalón	63	32	42039P0630003200000I	TCS	5,7	-	88,5	-	-	-	55,7	3,5	0	HEREDEROS DE ANTONIO SAAVEDRA GOMEZ
770	Arcos de Jalón	63	33	42039P0630003300000J	TCS	12,5	-	246	-	-	-	139,3	-	0	CARMEN MARTOS PEREZ
771	Arcos de Jalón	63	5006	42039A063050060000SK	TCS	320,6	-	5.437,3	92	5,5	-	3.242,1	504,9	499,5	HEREDEROS DE ANTONIO SAAVEDRA GOMEZ
772	Arcos de Jalón	63	396	42039P0630039600000B	TCS	124,8	-	2.360,8	-	-	-	1.191,8	76	0	CARMEN MARTOS PEREZ
773	Arcos de Jalón	63	5025	42039A063050250000SB	TCS	228,8	-	3054	93	5	-	2339,1	673,7	494,6	HEREDEROS DE ANTONIO SAAVEDRA GOMEZ
774	Arcos de Jalón	63	37	42039P0630003700000U	TCS	146,7	-	1349,6	94	23,4	-	1.425,8	304,2	568,3	CARMEN MARTOS PEREZ
776	Arcos de Jalón	63	38	42039P0630003800000H	MB	96,4	-	1.007,2	95	25	-	982,6	286,5	492,1	HEREDEROS DE ANTONIO SAAVEDRA GOMEZ
777	Arcos de Jalón	63	5032	42039A063050320000SP	TCS	61,2	-	327,8	-	-	-	-	108,7	377,1	CARMEN MARTOS PEREZ
778	Arcos de Jalón	63	10039	42039P0631003900000F	P	4,3	64,5	-	-	-	-	-	-	112,6	HEREDEROS DE ANTONIO SAAVEDRA GOMEZ
780	Arcos de Jalón	63	10024	42039P0631002400000Z	P	105,5	553,8	-	-	-	-	-	-	383	MAJADILLAS VERDES SL
781	Arcos de Jalón	63	5033	42039A063050330000SL	MB	26,2	405,2	-	-	-	-	-	-	891,9	MAJADILLAS VERDES SL
783	Arcos de Jalón	63	5034	42039A063050340000ST	MB	-	33,6	-	-	-	-	-	-	449,9	MAJADILLAS VERDES SL
784	Medinaceli	49	5311	42187A049053110000KB	MB	-	98,1	-	-	-	-	-	-	290,6	PAGO CASA DEL BLANCO SL
789	Medinaceli	50	5193	42187A050051930000KZ	P	-	1,6	-	-	-	-	-	-	56,5	PAGO CASA DEL BLANCO SL
792	Medinaceli	50	5235	42187A050052350000KP	TCS	-	181,7	-	-	-	-	-	-	419	CARLOS HEREDIA BALLANO
793	Medinaceli	50	5654	42187A050056540000KT	P	-	22,1	-	-	-	-	-	-	195,1	PAGO CASA DEL BLANCO SL
794	Medinaceli	50	10032	42187G050100320000TI	P	-	81	-	-	-	-	-	-	111,7	HEREDEROS DE CARMEN ANGELITA PEREZ DEL BARRIO
795	Medinaceli	50	5237	42187A050052370000KT	P	0,3	136,5	-	-	-	-	-	-	146,4	JULIA DEL BARRIO VELEZ
796	Medinaceli	50	5238	42187A050052380000KF	P	-	54	-	-	-	-	-	-	66	PAGO CASA DEL BLANCO SL
797	Medinaceli	50	5239	42187A050052390000KM	P	-	31,8	-	-	-	-	-	-	81,8	PAGO CASA DEL BLANCO SL



798	Medimaceti	50	5244	42187A05005244000KK	P													2,1								161,9	TOMAS DE DIEGO MONGE LAURA DE DIEGO PEREZ	
799	Medimaceti	50	5652	42187A05005652000KP	P				20,6																	228,9	PAGO CASA DEL BLANCO SL	
801	Medimaceti	50	5341	42187A05005341000KK	P				85,1																	295,5	DOROTEO PASCUAL BALLANO BENITO MARIA DE LA CRUZ BARBACIL PEREZ MARIA PILAR BARBACIL PEREZ PILAR PEREZ ANGUITA	
																												HEREDEROS DE FLORA PEREZ ANGUITA HEREDEROS DE PASCUAL ANGEL PEREZ ANGUITA
																												HEREDEROS DE PASCUAL ANGEL PEREZ ANGUITA
																												JULIO CESAR PEREZ GANDUL JOSE LUIS PEREZ GANDUL
																												ANGEL JAVIER PEREZ GANDUL LUIS MARIANO BALLANO PEREZ
																												EDUARDO BALLANO PEREZ
804	Medimaceti	50	5649	42187A05005649000KP	P				24,7																	47,2	DOROTEO PASCUAL BALLANO BENITO MARIA DE LA CRUZ BARBACIL PEREZ MARIA PILAR BARBACIL PEREZ PILAR PEREZ ANGUITA	
																												HEREDEROS DE FLORA PEREZ ANGUITA HEREDEROS DE PASCUAL ANGEL PEREZ ANGUITA
																												JULIO CESAR PEREZ GANDUL JOSE LUIS PEREZ GANDUL
																												ANGEL JAVIER PEREZ GANDUL LUIS MARIANO BALLANO PEREZ
																												EDUARDO BALLANO PEREZ

BOPSO-135-22112024



ANEXO RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS SET

PARCELA						AFECCIÓN		TITULAR
"Nº ORDEN PROYECTO"	"TÉRMINO MUNICIPAL"	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	USO	SUBESTACIÓN (m2)	AFEC_TEMP_OBRA_ÖT	
1	Medinaceli	50	5364	42187A050053640000KP	TCS	2,143		PAGO CASA DEL BLANCO SL
2	Medinaceli	50	5369	42187A050053690000KO	TCS	3,479		FELICIDAD VELAMAZAN BARBERO
3	Medinaceli	50	5371	42187A050053710000KM	TCS	1,774		IBERENOVA PROMOCIONES SA
4	Medinaceli	50	5381	42187A050053810000KJ	TCS	1,431	400	IBERENOVA PROMOCIONES SA

Soria, 18 de noviembre de 2024. – El Jefe del Servicio, Manuel López Represa

2293

BOPSO-135-22112024